

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jenny Zulema Gómez Angulo vs. Herman Caicedo González. Rad. 2022-00113-00.

INTERLOCUTORIO No. 3069

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que la entidad demandada fue notificada por correo y dentro del término de ley, a través de apoderado judicial, recorrió el traslado, se advierte también que la parte activa, también dentro del término legal, reformó la demanda para incluir nuevas pruebas documentales y adicionar los testimonios. Entonces, considerando que se cumplen las exigencias de los artículos 31 y 28 del CPTSS el Juzgado

DISPONE

- 1.-Téngase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-Admítase el escrito de reforma de la demanda y del mismo córrase traslado a los demandados por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído.
- 3.-Reconócese personería al abogado Pablo León Ledesma Hurtado, identificado con la CC. 16586178 y con TP 29033 del CSJ para que actúe como apoderado de la parte pasiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda994c84ec495680cbe619e20ac7bc2cdb5335f6dfb6bac8e67caa121cc29a5**

Documento generado en 25/10/2022 09:23:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>